

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA EN EL PUNTO LIMPIO SITO EN LA PARCELA 2 DEL POLÍGONO 19 DE RESIDUOS DE LAS HUERTAS DE SITAS EN EL CITADO POLÍGONO .

Art. 1 Objeto de la ordenanza.

Tiene por objeto la presente ordenanza establecer el régimen del punto limpio que se va a crear en la parcela 2 del polígono 19 de Villa del Prado.

Art. 2 Depósito de residuos.

Todos los desperdicios de plásticos y restos de vegetales tendrán que ser depositados en los contenedores situados en el Punto Limpio establecido en la parcela 2 del polígono 19 de Villa del Prado.

Art. 3 Infracciones y sanciones.

Toda persona que deposite los residuos de la actividad hortícola en lugares no habilitados para ello será sancionado con las siguientes multas:

- a) Arrojar desperdicios de plásticos y restos de vegetales en lugares distintos a los habilitados y que se indican en esta ordenanza se considerará una infracción leve que llevará aparejada una multa que podrá ascender hasta los 500 euros
- b) Arrojar envases insecticidas en los contenedores o en cualquier otro espacio público.
- c) Reiteración de cualquiera de las conductas descritas en los apartados a) y b) se considerará una infracción grave que llevará aparejada una multa que podrá ascender hasta los 1.000 euros

Art. 4 Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993 de 4 de Agosto).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurrido un mes desde su publicación.